



ACTA No. 62

COMITÉ DIRECTIVO EXTRAORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGUE.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y con lo dispuesto por el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo de FENOGUE, adoptado mediante la Resolución No. 4 0045 de enero de 2022 modificada por la Resolución No. 4 0271 de agosto de 2022, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, se realizó la sesión extraordinaria del Comité Directivo de FENOGUE No. 62, cuyo desarrollo consta en la siguiente acta:

A continuación, se presenta un resumen de la metodología y reglas de la sesión, conforme fue informado por la Directora Ejecutiva del Fondo a los miembros del Comité Directivo mediante el correo electrónico de citación del 10 de diciembre de 2024:

- La sesión extraordinaria se desarrolla de forma asincrónica a través de correo electrónico el día 11 de diciembre de 2024 a partir de las 09:00 horas y hasta las 23:59 horas, es decir que en este período los miembros del Comité Directivo podían enviar sus comentarios, observaciones y proposiciones, así como votar por los puntos del orden del día sometidos a su decisión. También, durante el término de la sesión, la Directora Ejecutiva del FENOGUE como secretaria del Comité Directivo, estaría presta a resolver las inquietudes que formulen los miembros del comité. Por lo anterior, en el correo electrónico de citación de la sesión, además de incluirse el orden del día, se incluyó el enlace de OneDrive¹, donde se alojaron los documentos soporte de la sesión, incluyendo la presentación, para lectura de los miembros del Comité Directivo.
- En la fecha y hora de inicio de la sesión, la secretaria del Comité Directivo remitiría un correo electrónico dando apertura a la sesión.
- Una vez instalada la sesión, los miembros del Comité Directivo debían manifestar la aprobación o no de cada uno de los puntos sometidos a su consideración y votación a través de correo electrónico, antes de la hora de cierre de la sesión. Así mismo, podrían dirigir sus observaciones, consultas o proposiciones a través de correo electrónico, para que la secretaria del comité las resolviera dentro de la sesión por el mismo medio.
- Adicionalmente, se estableció que, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo, *"Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo"*, y toda vez que la sesión se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomaría como quórum la totalidad de miembros del Comité Directivo que participaran durante la sesión, intercambiando sus comentarios y observaciones o que manifestaran sus votos. La validez de la sesión se sujetó a la existencia del quórum requerido para deliberar y tomar decisiones, de acuerdo con lo expresado anteriormente.
- Durante el día hábil siguiente de la sesión, la secretaria remitiría un correo electrónico a todos los miembros del Comité Directivo, incluyendo los resultados de las votaciones de los puntos sometidos a decisión de los miembros del comité al cierre de la sesión en la hora y fecha indicada, para constancia.

¹ [8. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 62 - diciembre de 2024.](#)



FECHA, HORA, LUGAR Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.²

| | |
|----------------------------|---|
| Fecha | 11 de diciembre de 2024. |
| Hora de inicio | 09:05 a.m. |
| Hora de terminación | 11:59 p.m. |
| Lugar | Sesión virtual por medio de correo electrónico. |
| Convocatoria | <p>La citación fue remitida vía correo electrónico el 10 de diciembre de 2024 por la Directora Ejecutiva del FENOGUE, para conocimiento de los miembros del Comité Directivo, junto con:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Orden del día.2. Enlace con los documentos de las solicitudes que trata el punto 2 del orden del día y la presentación de la sesión. <p>Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo del Fondo.</p> |

IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.

| Miembros del Comité Directivo del FENOGUE y su secretaría. | |
|---|--|
| Omar Andrés Camacho Morales | Ministro de Minas y Energía. |
| Javier Eduardo Campillo Jiménez | Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía. |
| Nelson Mauricio Rey Peña | Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía. |
| Nelson Javier Vásquez Torres | Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. |
| Carlos Adrián Flórez Correa | Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME. |
| Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez | Directora Ejecutiva de FENOGUE y secretaria del Comité Directivo. |
| Invitados a la sesión de Comité Directivo. | |
| Jorge Eduardo Salgado Ardila | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía. |
| Johana Alexandra Rendón Vargas | Asesora Jurídica de FENOGUE. |
| Yenny Paola Betancourt Rojas | Gestora Jurídica de Proyectos de FENOGUE. |
| Alejandra Díaz Osorio | Profesional Jurídica Senior de FENOGUE. |

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

| | |
|------------------|--|
| Punto uno | Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día. |
| Punto dos | <p>Temas decisorios:</p> <p>2.1. Aprobación del presupuesto de operación FENOGUE 2025. – Solicitante: FENOGUE.</p> |

² De conformidad con los correos electrónicos de instalación y apertura y cierre de la sesión remitidos por la secretaria del Comité Directivo y que se explica en el desarrollo del punto 1. "Verificación de quórum, lectura y aprobación del orden del día".



| | |
|---------------------|--|
| | <p>2.2. Modificación No. 5 AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la solución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”. – Solicitante: Min Energía y Min Interior.</p> <p>2.3. AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”. – Solicitante: FENOGUE.</p> <p>2.4. AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. – Solicitante: FENOGUE.</p> |
| Punto tres | Proposiciones y varios. |
| Punto cuatro | Cierre de la sesión. |

PUNTO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

| | |
|---|--|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE. |
|---|--|

| PRESENTACIÓN DEL TEMA |
|---|
| <p>Siendo las 09:05 horas, la secretaria del Comité Directivo remite el correo electrónico a cada uno de los miembros del comité, dando así apertura a la sesión extraordinaria No. 62. En este correo electrónico se incluyó el orden del día propuesto, de conformidad con lo indicado previamente en esta acta y se informa además que tanto la presentación de la sesión, como los documentos soporte de los temas incluidos en el punto 2. “<i>Temas decisorios</i>” del orden del día, se encuentran en el enlace de la respectiva sesión, el cual fue compartido a través tanto del correo electrónico de citación como del correo electrónico de apertura de esta sesión.</p> <p>Para efectos del acta, se verifica el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. y siguientes, del Decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y en el capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.01. Órganos de Decisión y Apoyo, literal a) Comité Directivo, del Manual Operativo del Fondo.</p> <p>Como se informó en la citación realizada por la secretaria del Comité Directivo, toda vez que la misma se desarrolló de manera asincrónica por correo electrónico, se tomó como quórum la totalidad de miembros del comité que manifestaron su voto dentro de la sesión o que participaron durante la sesión intercambiando sus comentarios y observaciones, aun cuando no hayan votado alguno de los puntos.</p> <p>De acuerdo con la participación de los miembros del Comité Directivo mediante correo electrónico durante el término de la sesión, se verificó que participaron en la sesión los cinco (5) miembros, así:</p> <ul style="list-style-type: none">– Omar Andrés Camacho Morales, en calidad de Ministro de Minas y Energía.– Javier Eduardo Campillo Jiménez, en calidad de Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía.– Nelson Mauricio Rey Peña, en calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.– Nelson Javier Vásquez Torres, en calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía.– Carlos Adrián Flórez Correa, en calidad de Director General de la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME. |



De conformidad con lo anterior, existió el quórum necesario para deliberar y decidir, de acuerdo con el numeral (iii) Reuniones del Comité Directivo, del literal a), sección 3.01, capítulo III, del Manual Operativo que indica: *“Habrá quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los miembros del Comité Directivo”*.

La sesión extraordinaria de Comité Directivo del FENOGUE es presidida por el señor Ministro de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1073 de 2015 y el capítulo III, sección 3.01., literal a), numeral (i) del Manual Operativo, que establece que *“El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, (...)”* y como secretaria actuó la ingeniera Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGUE, conforme a lo indicado en el mismo literal.

Adicionalmente, para efectos del acta, se usarán las siguientes siglas o acrónimos, de acuerdo con los distintos mecanismos de inversión y financiación que se encuentran descritos en el Manual Operativo del Fondo y/o en las normas del sector, así:

- AFPEI: Significa Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo de acuerdo con la sección 5.08 del Capítulo V.
- AOM: Significa Administración, Operación y Mantenimiento.
- DANCP: Significa Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
- FNCE: Significa Fuentes No Convencionales de Energía.
- FNCER: Significa Fuentes No Convencionales de Energía Renovables.
- GEE: Significa Gestión Eficiente de la Energía.
- IEP: Significa Instituciones Educativas Públicas.
- Min Energía: Significa Ministerio de Minas y Energía.
- Min Interior: Significa Ministerio del Interior.
- OAAS: Significa Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales del Ministerio de Minas y Energía.
- POAs: Significa Proyectos, Obras o Actividades.
- SSFV: Significa Sistemas Solares Fotovoltaicos.
- TEJ: Significa Transición Energética Justa.
- UPME: Significa Unidad de Planeación Minero-Energética.
- URE: Significa Uso Racional y Eficiente de la Energía.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

Aprobar el orden del día propuesto.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Aprobado por unanimidad de votos de los miembros del Comité Directivo asistentes a la sesión.

PUNTO DOS. TEMAS DECISORIOS.

2.1. Aprobación del presupuesto de operación FENOGUE 2025. – Solicitante: FENOGUE.

| | |
|---|--|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE. |
|---|--|



PRESENTACIÓN DEL TEMA

La solicitud de aprobación del presupuesto de operación de FENOGUE para la vigencia 2025 se eleva al Comité Directivo del Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20242000000241 del 10 de diciembre de 2024. Al respecto se aclara que, al Fondo, según su naturaleza, no le aplica el principio de anualidad presupuestal, sin embargo, la Dirección Ejecutiva realiza la solicitud a partir de la programación de actividades y metas de la vigencia siguiente.

Con fundamento en los documentos soporte de esta solicitud y a manera de contexto, se informa que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Fondo capítulo III. Estructura Organizacional, sección 3.03. Coordinación y operación del FENOGUE, esta cuenta con un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las normas aplicables al Fondo y en el señalado Manual, denominado *Equipo Ejecutor*, el cual se encuentra conformado por el Director Ejecutivo y el personal adicional que se requiera. En ese sentido, en línea con las obligaciones del Equipo Ejecutor señaladas en el numeral (i) del literal (b) de la sección 3.03 del Manual Operativo del Fondo, como parte del proceso de formulación de una política estratégica, la Dirección Ejecutiva del FENOGUE definió la “*Estructura del Equipo Ejecutor del Fondo*”, identificando el personal requerido, esquemas de contratación y/o de vinculación, las obligaciones o funciones y responsabilidades, los esquemas de revisión y aprobación de los trámites o actividades, así como los perfiles de formación académica y experiencia mínimos requeridos para cada caso. En ese sentido, el mecanismo para determinar el valor de las contraprestaciones de acuerdo con la clase de vinculación del Equipo Ejecutor se llevó a cabo a partir de un análisis de contraprestaciones de servicios similares en el sector tanto público como privado y el uso de metodologías adicionales pertinentes las cuales fueron adaptadas a la estructura específica y necesidades del Fondo.

Particularmente sobre la remuneración (honorarios) del Equipo Ejecutor, el mecanismo implementado para la determinación de su remuneración se fundamentó en un análisis comparativo de las resoluciones adoptadas por diferentes empresas del sector público y privado; diseñada para asegurar la equidad y competitividad en las contraprestaciones económicas según los servicios a ser prestados y la naturaleza de la vinculación de colaboradores.

Ahora bien, una vez establecida la escala de honorarios para la vigencia 2025, adoptada mediante Circular Interna No. 005 de 2024, se determinaron los roles requeridos para el cumplimiento de la misión del Fondo durante la señalada vigencia, lo que implica nuevos roles y la ampliación de los existentes. En este sentido es preciso señalar que la consolidación del Equipo Ejecutor, no solamente desde el punto de vista de personal, sino de estructuración y ejecución de iniciativas, estructuración de procesos y procedimientos, planeación estratégica y el despliegue de esfuerzos para cumplir con la estrategia nacional de Comunidades Energéticas en el marco de la Transición Energética Justa; han generado un crecimiento organizacional, que requiere para el desarrollo eficiente de sus actividades, recursos para cubrir las siguientes necesidades:

1. Profesionales calificados, de acuerdo con la Estructura del Equipo Ejecutor establecida, teniendo en cuenta que, a partir del 2025, desde el Equipo Ejecutor se adelantarán directamente las actividades de gestión social, gestión ambiental, gestión predial, verificación de condiciones civiles y estructurales, seguimiento a normas SST, comunicaciones y divulgación, las cuales se estaban adelantando a través de los recursos de cada iniciativa. Este cambio, si bien implica el crecimiento del Equipo Ejecutor para atender estas necesidades, permitirá una gestión más directa y eficiente y un mejor seguimiento para el control y cumplimiento de las metas y objetivos.



2. Herramientas de Infraestructura Tecnológica, que le permitan al Fondo agilizar sus procesos y desarrollarlos de manera eficiente y segura.
3. Programas informáticos, así como aplicativos, soluciones software y/o herramientas tecnológicas relacionadas que permitan el control en la ejecución de actividades; así como la centralización y seguridad de la información.
4. Caja menor que permita sufragar las necesidades urgentes, imprevistas e imprescindibles que por su naturaleza y/o cuantía no pueden ser atendidas mediante los procesos de selección o contratación establecidos en el Manual de Contratación del Fondo.
5. Desplazamientos fuera del lugar habitual de ejecución de actividades del Equipo Ejecutor, con el fin de tener presencia del Fondo en territorio y adelantar visitas de levantamiento de información, seguimiento y control a las iniciativas desarrolladas.
6. Mantenimiento, aseo y cafetería, entre otros, para garantizar la ejecución adecuada de las actividades que desarrollan los contratistas del Fondo de manera presencial.

El presupuesto solicitado para la operación del Fondo durante la vigencia 2025, presenta un incremento del 15,78% con relación al presupuesto aprobado para este rubro en la vigencia 2024, derivado de:

- Ajuste en el valor de los honorarios teniendo en cuenta el incremento proyectado. Ahora bien, es preciso señalar que, como parte de un proceso de estandarización de perfiles y requerimientos de formación y experiencia de acuerdo al organigrama establecido, se estructuró la Tabla de Honorarios del Fondo adoptada mediante Circular Interna No. 005 de 2024, lo que implica de igual manera ajuste en dicho valor.
- El posicionamiento del Fondo como ejecutor de iniciativas de FNCE y GEE, a nivel nacional y en el marco de las políticas y estrategias establecidas por el Gobierno nacional, ha generado un incremento considerable en las actividades y operación desarrolladas, generando un incremento en el número de contratistas requeridos para llevarlas a cabo. Este incremento se dio a partir de la vigencia 2024 con ocasión al incremento en los recursos asignados para el cumplimiento de la misionalidad del FENOGUE, recursos que serán ejecutados en la vigencia 2025.
- Se proyecta desarrollar un mayor número de iniciativas en el territorio nacional, en razón de la cantidad de recursos por ejecutar y a la estrategia nacional de Comunidades Energéticas en el marco de la TEJ, motivo por el cual, se hace necesario una mayor presencia del Equipo Ejecutor en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento que generarán una mayor ejecución de los recursos comprometidos en las diferentes iniciativas en territorios, generando un incremento en los gastos de desplazamientos y tiquetes.
- Se incluyen rubros necesarios para una adecuada operación y posicionamiento del Fondo, principalmente el Software Empresarial que permitirá la gestión de la información que se produce. Esto hará parte de la estrategia de datos y seguridad de la información.
- El incremento de las operaciones y actividades desarrolladas por el Fondo, que a su vez generan incremento en desplazamientos, cantidad de contratistas, en operaciones financieras, administrativas, contractuales y



jurídicas, entre otras; hacen que sea necesario contar con herramientas tecnológicas robustas que permitan una mayor eficiencia y eficacia en el seguimiento y control de los recursos asociados a estas operaciones.

- Con corte al 10 de diciembre de 2024, se tienen recursos comprometidos en iniciativas y convenios en ejecución, por valor de \$925.779 millones de pesos, de los cuales \$740.151 millones de pesos serán ejecutados en la vigencia 2025. En este sentido el presupuesto de operación del Fondo corresponde al 2.88% de los recursos por ejecutar en la siguiente vigencia, representado en los ítems detallados previamente.

Por lo anterior, conforme al documento soporte de este punto, la Dirección Ejecutiva del Fondo está solicitando un presupuesto de operación del FENOGGE para la vigencia 2025 correspondiente a la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.335.938.129,00 M/CTE)**, los cuales serán ejecutados como monto global; por lo que se podrán redistribuir entre los rubros detallados previamente u otros según las necesidades operativas identificadas por el Fondo, sin que haya necesidad de presentar esta distribución al Comité Directivo para su aprobación, siempre que no se supere el valor total aprobado.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que durante las vigencias 2023 y 2024 se generaron eficiencias en los recursos aprobados para la operación del Fondo en tales anualidades por valor de **SIETE MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$7.083.442.663,18 M/CTE)** que se utilizarán en la vigencia 2025, los recursos comprometidos y utilizados para gastos de operación 2025 serán efectivamente hasta **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$14.252.495.465,82 M/CTE)**.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación del presupuesto de operación del Fondo para la vigencia 2025, presentada por el Equipo Ejecutor del FENOGGE en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras: “Aprobar el presupuesto del FENOGGE” y “Autorizar la conformación y contratación de un Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGGE”, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de presupuesto de operación del FENOGGE para la vigencia 2025, incluyendo la contratación del Equipo Ejecutor, bienes y servicios necesarios para su operación, presentada por el Equipo Ejecutor del Fondo por medio del radicado FENOGGE No. 20242000000241 del 10 de diciembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del comité, se **APRUEBA** la solicitud de presupuesto de operación del FENOGGE para la vigencia 2025, incluyendo la contratación del Equipo Ejecutor, bienes y otros servicios necesarios para su funcionamiento, presentada por el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGGE en atención al radicado FENOGGE No. 20242000000241 del 10 de diciembre de 2024.



2.2. Modificación No. 5 AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la solución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”. – Solicitante: Min Energía y Min Interior.

| | |
|---|--|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE. |
|---|--|

| PRESENTACIÓN DEL TEMA | |
|---|--|
| <p>Min Energía y Min Interior a través de la DANCP, en calidad de solicitantes de la AFPEI denominada actualmente “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la solución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, presentaron la solicitud de modificación No. 5 de la iniciativa a través del oficio con radicado FENOGUE No. 20242600032382 del 11 de diciembre de 2024. Esta propuesta fue validada técnica y financieramente por parte del Equipo Ejecutor del Fondo mediante comunicación con radicado FENOGUE No. 20241000002261 de la misma fecha, como lo exige el Manual Operativo del FENOGUE vigente para la fecha de aprobación de la iniciativa³ y, con fundamento en lo anterior, la Directora Ejecutiva del Fondo lo eleva para decisión del Comité Directivo mediante el mismo oficio.</p> <p>De acuerdo con los documentos soporte de esa solicitud, y a manera de contexto, se informa que la AFPEI fue aprobada por este comité a través de la sesión a No. 34 del 18 de enero de 2022 y ha sido modificada en cuatro oportunidades según consta en Actas de Comité Directivo No. 44 del 17 de noviembre de 2022, No. 48 del 29 de mayo de 2023, No. 50 del 31 de julio 2023 y No. 54 del 12 de diciembre de 2023. A la fecha, la AFPEI aprobada cuenta con las siguientes características principales, así:</p> <p><i>Tabla 1. AFPEI – “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”. – Modificación No. 4.</i></p> | |
| Objeto: | Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país. |
| Solicitantes: | Min Minas y Min Interior a través de la DANCP. |
| Valor de la AFPEI: | \$11.185.741.911,31 COP |
| Plazo de ejecución estimado: | Hasta el 31 de diciembre de 2024. |
| Usuarios estimados a beneficiar: | 103 comunidades Indígenas en cuanto al manejo de Situaciones Críticas. 825 comunidades Indígenas beneficiadas con el proceso de la Consulta Previa. |

³ Resolución No. 4 1407 de 2017 - Manual Operativo del FENOGUE y el Manual de Presentación de Proyectos Internos, vigentes para la fecha de presentación de la solicitud inicial, teniendo en cuenta que la Resolución No. 4 0045 de 2022 a través de la cual el Ministerio de Minas y Energía actualizó el Manual Operativo del Fondo, estableció en su Artículo 2. Régimen de Transición, que las solicitudes para la financiación de AFPEI presentadas con anterioridad a la expedición de la presente resolución, se registrarán por lo dispuesto en Resoluciones No. 4 1407 de 2017 y No. 4 0104 de 2021 y los manuales conexos adoptados por el Comité Directivo del FENOGUE antes de la entrada en vigencia del actual Manual Operativo.

| | |
|---|--|
| <p>Resultados esperados según AFPEI:</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Atender las etapas de Consulta Previa para 95 procesos Consultivos y realizar el seguimiento de acuerdos en 108 procesos, lo que representa la realización de cerca de 450 espacios de consulta previa en diferentes etapas. - Desarrollar reuniones en etapa de Seguimiento de Acuerdos para 569 procesos consultivos previamente protocolizados en el marco de la AFPEI y de los 95 procesos consultivos protocolizados durante el segundo semestre de 2023 - Seguimiento a la gestión social y seguimiento a las consultas previas de los proyectos -FNCER- ALPHA y BETA, CAMELIAS, ACACIAS, CHEMESKAY Y TOMAWIND, certificados por la DANCP, los cuales, según información entregada por la mencionada dirección, corresponden 58 procesos consultivos. - Seguimiento a los acuerdos de la consulta previa, de los proyectos ALPHA y BETA, Winpeshi y Colectora, como estrategia de mitigación a las conflictividades relacionadas con los acuerdos de la consulta previa. - Construcción del Plan Operativo del Pacto por la Transición Energética en La Guajira, mediante la realización 64 espacios de diálogos interculturales con las autoridades étnicas de las comunidades étnicas del área de influencia de los proyectos FNCER y 5 encuentros con delegados de las autoridades del Área de Afectación Directa de los proyectos FNCER, para el fortalecimiento de las capacidades de asociatividad para los proyectos de energías o comunidades energéticas a través de 2 encuentros en la Alta Extrema Guajira. 1 en Uribia, 1 en Maicao, 1 en Riohacha y 1 en Albania. |
| <p>Ejecutor:</p> | <p>FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.</p> |

Ahora bien, conforme a los documentos que soportan este punto del orden del día, a continuación, se relacionan los cambios propuestos, así como su justificación:

De conformidad con lo indicado en los documentos que acompañan esta solicitud, la misma no modifica el propósito y alcance de la AFPEI inicialmente aprobada, sino que se traduce en una ampliación del plazo, para dar continuidad a la generación de valor social en los territorios, lo cual trae consigo diversos beneficios desde el ámbito social, económico, ambiental y energético toda vez que pretende culminar aquellas actividades que conlleven a beneficiar a la mayor cantidad de comunidades étnicas identificadas, a través de los procesos de consulta previa y la gestión de conflictividades de las comunidades, para la ejecución de proyectos relacionados con FNCER, garantizándoles el derecho a la consulta previa al tiempo que se faciliten las condiciones para la implementación de tales proyectos en el país, lo cual promueve y fomenta la TEJ.

Se debe tener en cuenta que los beneficiarios indirectos de esta AFPEI están dados por los impactos energéticos y los ahorros en emisiones CO₂ evitadas con la implementación de los POAs de generación de energía a partir de FNCER y conexos necesarios, lo cual impacta a los habitantes del territorio nacional y aporta al cumplimiento de los objetivos establecidos en la hoja de ruta de la TEJ, con especial atención a la participación social vinculante que impulsa la creación de comunidades energéticas alrededor de características culturales, étnicas, territoriales y productivas, para que los colombianos tomen parte en la cadena de valor de la electricidad como consumidores y generadores, a través de esquemas asociativos, cooperativos o de otra índole. Así mismo, coadyuva al eje de transformación productiva, internacionalización y acción climática del Plan Nacional de

Desarrollo 2022-2026 establecido en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 2294 de 2023⁴, que *“Apunta a la diversificación de las actividades productivas que aprovechen el capital natural y profundicen en el uso de energías limpias, que sean intensivas en conocimiento e innovación, que respeten y garanticen los derechos humanos, y que aporten a la construcción de la resiliencia ante los choques climáticos”* y al eje transversal de los actores diferenciales del cambio, indicado en el numeral 2 del artículo 4 ibidem, que *propone “una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión”*.

En ese sentido, se aclara que el objeto de la presente solicitud corresponde a una prórroga del plazo total aprobado a fin de seguir desarrollando aquellas actividades enmarcadas en la AFPEI, pero con equipos de trabajo más reducidos a los que vienen adelantando estas actividades, tal como se explica más adelante. De acuerdo con esto, con el fin de seguir avanzando en los procesos consultivos, gestión de conflictividades y demás actividades articuladas que faciliten el desarrollo de POAs en FNCER en el país, en línea con las políticas del Gobierno nacional y en el marco de la TEJ, en la sesión No. 27 de la Mesa Técnica del Convenio Interadministrativo GGC No. 527 de 2020, suscrito entre Min Energía y Min Interior, sesión celebrada el 09 de diciembre de 2024, se analizó la presentación de la propuesta del equipo de trabajo requerido en campo para el plazo adicional solicitado, con su respectiva justificación y los trámites que con ello se requieren, razón por la que se aprobó y recomienda al Comité Directivo la presente solicitud de modificación, argumentando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución de la iniciativa hasta el 31 de diciembre de 2025 y considerando 4 meses adicionales para cierre y liquidación de la AFPEI, estableciendo este plazo de manera indicativa o aproximada de acuerdo con las proyecciones para finalizar y gestionar oportunamente los POAs actualmente priorizados.

Conforme a lo expuesto, en caso de ser aprobada la presente modificación a la AFPEI, se espera lograr los siguientes resultados:

- Atender un estimado de 2.820 reuniones en el marco del proceso de la consulta previa en los diferentes proyectos determinados, respecto a resoluciones de procedencia. La gestión planificada para el año 2025 del equipo DCP de Min Interior, que incluye un total de 2.820 reuniones, se orienta a atender los indicadores clave relacionados con la consulta previa, el manejo de situaciones críticas, las acciones de relacionamiento interinstitucional a nivel territorial y nacional, así como las actividades en el marco de la Gerencia Guajira. Esta estrategia responde a un enfoque de trabajo que busca cumplir de manera efectiva con los acuerdos establecidos entre los ejecutores y las comunidades, asegurando el cumplimiento de lo pactado. Sin embargo, dado el contexto presupuestal limitado en la AFPEI, el número de reuniones por indicador se ajustará de acuerdo con la disponibilidad de los 5 profesionales que conformarán el equipo de Min Interior.
- Dar manejo a situaciones críticas con comunidades étnicas inherentes al relacionamiento de aquellas involucradas en los POAs de FNCER y conexos enmarcados en seguimientos, protocolización y reuniones en las etapas y fases de la consulta previa, estimando un total de 240 reuniones.
- Atender un estimado de 240 reuniones a nivel interinstitucional como entes territoriales, de control, autoridades ambientales que estén relacionadas con la consulta previa o en función de esta.

⁴ *“Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*.



- Atender un promedio de 100 reuniones entre Min Interior y Min Energía, como ente rector del sector, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y demás situaciones de articulación interinstitucional que se presenten en el marco de la consulta previa.
- Avanzar en la implementación de la estrategia para la gestión de la conflictividad y complejidades sociales en el territorio de La Guajira para que de los 83 casos de conflictividad que involucran a 136 comunidades étnicas, el 14% que sigue en etapa de gestión con actores clave pasen a etapa de superación.
- Garantizar que los acuerdos alcanzados se mantengan en el tiempo y respondan a las necesidades de las comunidades.
- Formalizar los procesos de resolución de conflictos para evitar reincidencias y generar confianza en las comunidades.
- Mejorar la coordinación entre los actores públicos y privados, así como los tiempos de respuesta.
- Hacer entrega formal de la guía de relacionamiento intercultural con las comunidades étnicas de La Guajira y el Cesar, la cual incorpora experiencias y lecciones aprendidas en el desarrollo de las diferentes etapas de los proyectos FNCER encaminadas a mejorar las capacidades en el relacionamiento, gestión, des-escalamiento y resolución de conflictividades, tanto para las instituciones como para las empresas que desarrollan proyectos FNCER en estos departamentos.

En relación con el presupuesto de la AFPEI, conforme al análisis financiero de los gastos causados y comprometidos a noviembre de 2024 y proyecciones al mes de diciembre de la misma vigencia, se cuenta con un saldo disponible de aproximadamente **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2.956.781.571,00 M/CTE)**, motivo por el cual, realizando una proyección del uso de recursos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 fecha de solicitud de prórroga de la AFPEI, se evidencia que con los recursos disponibles es posible financiar el 34% del equipo actual a través del cual se viene implementando la iniciativa. En consecuencia, en la sesión No. 27 de la Mesa Técnica del Convenio Interadministrativo GGC No. 527 de 2020, referida previamente, sus miembros decidieron reducir el número de profesionales asociados a esta iniciativa a un total de 14 profesionales para dar continuidad a la AFPEI para la vigencia 2025, conformados por un equipo de trabajo de 5 profesionales para apoyar las gestiones de Min Energía, 5 profesionales para apoyar las gestiones de Min Interior y 4 profesionales para la coordinación y administración de la AFPEI por parte del FENOGGE, con base en la estimación presupuestal de la ejecución de sus contratos, a fin de ejecutar el recurso disponible en la AFPEI y cumplir con las metas trazadas conforme a lo indicado líneas arriba, es decir, con la prórroga al plazo de ejecución de la AFPEI no se solicita adición de recursos.

Finalmente, se precisa que, para el análisis financiero realizado para la ejecución de la iniciativa durante la vigencia 2025, se tuvo en cuenta que en la sesión de la Mesa Técnica ya mencionada se determinó que los desplazamientos de los profesionales que se contratan en el marco de la iniciativa no podrán exceder los 10 días hábiles en campo por mes, salvo alguna excepción que esté plenamente justificada y sea debidamente avalada por el supervisor del contrato; por ende, desde el equipo de coordinación y administración de la iniciativa, se realizará un cronograma de actividades que será acordado entre los contratistas y el supervisor de cada contrato a fin de dar cumplimiento a este lineamiento.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN



De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de modificación No. 5 a la AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, presentada por Min Energía y por Min Interior a través de la DANCP, mediante comunicación con radicado FENOGUE No. 20242600032382 del 11 de diciembre de 2024, de acuerdo con la validación de la viabilidad técnica y financiera efectuada por el Equipo Ejecutor del Fondo y elevada al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOGUE No. 20241000002261 de la misma fecha.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del comité, se **APRUEBA** la solicitud de modificación No. 5 a la AFPEI “Desarrollo de actividades que faciliten los procesos de consulta previa, la resolución y/o gestión de conflictos y la instalación de capacidades de relacionamiento para fomentar y promover el desarrollo de proyectos de FNCER y conexos en el país”, presentada por Min Energía y por Min Interior, mediante comunicación con radicado FENOGUE No. 20242600032382 del 11 de diciembre de 2024, de acuerdo con la validación de la viabilidad técnica y financiera efectuada por el Equipo Ejecutor del Fondo y elevada al Comité Directivo mediante oficio con radicado FENOGUE No. 20241000002261 de la misma fecha.

2.3. AFPEI “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”. – Solicitante: FENOGUE.

| | |
|---|--|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE. |
|---|--|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”, fue presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000012361 del 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGUE, Capítulo V, Sección 5.08. En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:

Tabla 2. AFPEI. – “Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”.

| | |
|---|--|
| Objeto: | Implementar Sistemas Solares Fotovoltaicos - SSFV en Instituciones Educativas Públicas, incrementando la participación de FNCER en la matriz energética colombiana, reduciendo los costos de las facturas de energía eléctrica y las emisiones de GEI asociadas. |
| Solicitante: | FENOGUE |
| Valor de la AFPEI: | \$7.919.810.375,83 COP, así: – FENOGUE: \$6.919.810.375,83 COP – Departamento de Magdalena: \$1.000.000.000,00 COP. |
| Plazo de ejecución estimado: | 12 meses aproximadamente. |
| Usuarios estimados a beneficiar: | 18 beneficiarios directos y 15.454 beneficiarios indirectos (comunidad educativa). |
| Resultados esperados: | – Generación energética estimada: 798,31 MWh/Año para el departamento de Magdalena y de 5,08 MWh/Año para el departamento de Nariño para un total estimativo de 803,39 MWh/Año. |

- **Reducción de GEI estimado:** 2.119,57 ton CO₂ eq/año.
- **Capacidad instalada estimada:** 502,5 kWp para las IEP del departamento de Magdalena y 3,2 kWp para la IEP del departamento de Nariño.
- **Beneficios económicos estimados:** Se estima un ahorro económico de \$724.240.225,79 de pesos por año para el departamento de Magdalena y de \$4.555.571,67 de pesos por año para el departamento de Nariño, para un total de \$728.795.797,47 de pesos por año una vez se cuente con la totalidad de las instalaciones de los SSFV en cada una de las IEP.

Ejecutor: FENOGGE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

El alcance de la iniciativa comprende la factibilidad, diseño e ingeniería de detalle, suministro, transporte, implementación y puesta en marcha, además del componente social y las actividades de monitoreo y mantenimiento de los SSFV por un período de tiempo estimado para la infraestructura que se construya en las IEP y la definición, desarrollo y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental – PGA, de la AFPEI.

Lo anterior, enmarcado en las siguientes componentes:

– **Componente 1: Factibilidad, diseño e ingeniería de detalle.**

Evaluar la factibilidad de la instalación de SSFV en diferentes IEP del departamento de Magdalena y Nariño (incluye los componentes, técnico, financiero y/o económico, legal, regulatorio, ambiental y de sostenibilidad en el horizonte de vida útil de los SSFV, entre otros que se estimen pertinentes), de acuerdo con las condiciones técnicas y ambientales del lugar; además de realizar el diseño e ingeniería de detalle (optimizando la relación beneficio-costos y los parámetros con los cuales se mide este tipo de sistemas como *performance ratio*, energía generada, disminuciones de consumo, garantizando la calidad del sistema, eficiencia y sostenibilidad en el tiempo).

– **Componente 2: Suministro, transporte, instalación y puesta marcha.**

Realizar las actividades de suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de los SSFV según los resultados del componente 1 y conforme a las aprobaciones de FENOGGE; adicionalmente, se deberán surtir todos los trámites necesarios ante el operador de red incumbente con el fin de lograr la conexión al SIN para la generación de excedentes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable.

– **Componente 3: Socializaciones y capacitaciones en FNCER y URE.**

Realizar socializaciones y capacitaciones dirigidas a la comunidad educativa de las IEP, así como a los actores claves identificados. El diseño e implementación de este componente serán aprobados por FENOGGE y se ajustarán a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Social de la iniciativa, el cual es proporcionado por FENOGGE. El objetivo es fortalecer la apropiación y sostenibilidad de los sistemas energéticos implementados.

– **Componente 4: Monitoreo y mantenimiento.**



Diseñar e implementar una metodología de monitoreo, gestión y reporte de metas, indicadores y resultados de la iniciativa; debe estar basado en un análisis de ciclo de vida para hacer seguimiento a los indicadores a lo largo del desarrollo de la iniciativa. De igual manera se realizará mantenimiento preventivo a los seis (6) meses y al año a partir de la puesta en marcha de los SSFV conforme al documento de AFPEI.

Cada uno de los departamentos gestionará y llevará a cabo las actividades necesarias desde la gestión predial y de sostenibilidad una vez recibidos los activos (activos y AOM). Lo anterior, será establecido mediante el convenio que se suscriba entre cada uno de los departamentos y el patrimonio autónomo para aunar esfuerzos para la ejecución de la AFPEI.

De conformidad con lo anterior, en aras de garantizar la sostenibilidad de los SSFV que se instalen en el marco de esta AFPEI, la gobernación del departamento de Magdalena mediante radicado FENOGUE No. 20242600031022 del 04 de diciembre de 2024, remitió carta de compromiso para el desarrollo de las actividades de AOM de cada uno de los SSFV que se instalen en el marco de esta AFPEI, además de anexar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP correspondiente a los recursos que aportará el departamento como contrapartida. En relación con la infraestructura a construir en el departamento de Nariño, la gobernación remite mediante radicado FENOGUE No. 20242600031402 del 09 de diciembre de 2024, carta de compromiso en el cual se compromete a adelantar todas las gestiones requeridas por el FENOGUE para la ejecución de la presente AFPEI incluyendo el compromiso de realizar las actividades de AOM de los activos que se instalen en el marco de la iniciativa. Al respecto, se aclara que el departamento de Nariño no aporta recursos adicionales y se comprometerá con la AFPEI en los términos del oficio referenciado.

En concordancia con lo anterior, la transferencia de los activos resultantes de la presente AFPEI se realizará conforme al procedimiento previsto por el Fondo para tal fin, atendiendo a la establecido en la normatividad vigente y aplicable y en atención a los compromisos de sostenibilidad de la infraestructura identificadas en el párrafo anterior, una vez finalice se realice la entrega de la infraestructura instalada, en los términos establecidos en el Manual Operativo del Fondo.

Todo lo anterior, será establecido mediante el convenio que se suscriba entre cada una de las entidades territoriales y el patrimonio autónomo a fin de aunar esfuerzos para la ejecución de la AFPEI y de establecer los términos del alcance de la colaboración entre las partes, determinación de compromisos conjuntos, entre otros aspectos que regulen la relación y que faciliten la coordinación y cooperación para la adecuada implementación de las actividades requeridas, de cara a la ejecución de la iniciativa, teniendo en cuenta la necesidad de vincular a los actores involucrados en el desarrollo de las acciones derivadas de la implementación de SSFV en las respectivas edificaciones.

Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, se considera indispensable precisar que, el departamento de Magdalena ha expresado su intención de aportar la suma de **MIL MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.000,00 M/CTE)** a fin de cofinanciar las actividades que impactarán las IEP de su departamento. Para el caso de la implementación de los SSFV a instalar en la IEP del departamento de Nariño, esta inversión será asumida por FENOGUE en un 100% sin cofinanciación de la entidad territorial. Así mismo, FENOGUE aportará la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.919.810.375,83 M/CTE)**, por lo que el valor total de la AFPEI asciende a la suma de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.919.810.375,83) M/CTE)**. Si bien se presenta el



presupuesto desagregado en los componentes identificados para la ejecución de esta AFPEI, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas, sin superar el valor total solicitado.

En cuanto al plazo de ejecución de la AFPEI, tal como se detalla en el cronograma de esta, tiene en total una duración de 20 meses aproximadamente, de los cuales 8 meses corresponden a su implementación, contados desde la firma del acta de inicio del contrato o contratos que se suscriban para la instalación de las SSFV. El plazo expresado no incluye las etapas precontractuales y de cierre y liquidación de las contrataciones derivadas. Sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del Ejecutor y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Adicionalmente, se precisa que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGUE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las ordenaciones de pago de las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa. En todo caso, de acuerdo con el literal (c) del artículo 7, de la Ley 2099 de 2021, FENOGUE puede financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros, por lo cual, con fundamento en la norma, cuenta con los recursos para financiar la iniciativa. Se aclara que esto no afecta las actividades relacionadas con la etapa de planeación que preceden los procesos de selección y contratación del Fondo, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada *“Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”*, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No se presentan consideraciones sobre el tema.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras *“Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGUE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”* y, *“Aprobar el presupuesto del FENOGUE”*, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de AFPEI denominada *“Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”*, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000012361 del 10 de diciembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cinco (5) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de AFPEI denominada *“Integración de FNCE en Instituciones Educativas Públicas”*, presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20244000012361 del 10 de diciembre de 2024.



2.4. AFPEI “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”. – Solicitante: FENOGUE.

| | |
|---|--|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGUE. |
|---|--|

| PRESENTACIÓN DEL TEMA | |
|--|--|
| <p>Esta solicitud de recursos no reembolsables bajo el mecanismo de AFPEI denominada “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, fue presentada por el Fondo a través de la comunicación con radicado FENOGUE No. 20243000010251 del 11 de diciembre de 2024, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del FENOGUE, Capítulo V, Sección 5.08.</p> <p>En ese sentido, acorde con la documentación presentada, se resaltan las características principales de la iniciativa, así:</p> <p><i>Tabla 3. AFPEI – “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”.</i></p> | |
| Objeto: | Implementar medidas para el mejoramiento del servicio de energía eléctrica e interconexión de nuevos usuarios en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira mediante la instalación de un SSFV con almacenamiento y adecuación y ampliación de redes de media y baja tensión. |
| Solicitante: | FENOGUE. |
| Valor total de la AFPEI: | \$ 21.347.910.549,96 COP |
| Plazo de ejecución estimado: | 23 meses aproximadamente. |
| Usuarios estimados a beneficiar: | 837 usuarios beneficiarios, de los cuales se estima impactar 643 usuarios en Nazareth y 194 usuarios en Puerto Estrella aproximadamente. |
| Resultados esperados: | <ul style="list-style-type: none">– Capacidad estimada a instalar: 1.256 kWp de FNCER mediante un SSFV con almacenamiento con un banco de baterías con capacidad nominal de 1.290 kWh, aproximadamente.– Generación energética estimada: 2.101,19 MW/h en el primer año.– Reducción de emisiones de GEI estimadas: 1.376,76 toneladas CO2 eq/año.– Beneficios económicos estimados: Se estima un ahorro económico de \$1.673.069.400,86 COP en el primer año. |
| Ejecutor: | FENOGUE, quien tendrá a su cargo la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de la AFPEI de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación. |
| <p>A fin de dar contexto suficiente a esta solicitud, es importante precisar que en la sesión ordinaria No. 61 del Comité Directivo, celebrada el 05 de noviembre de 2024, el Equipo Ejecutor del Fondo elevó a consideración de los miembros de este órgano, una “Recomendación de desaprobación de solicitud para la financiación o ejecución de la AFPEI “Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, la cual había sido aprobada inicialmente en la sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024 y modificada en una única oportunidad durante la sesión extraordinaria No. 58 del 04 y 05 de julio de 2024. La recomendación de desaprobación se fundamentó en que a la fecha no había sido posible avanzar efectivamente en la ejecución de la AFPEI debido a que IPSE, en su calidad de solicitante de la iniciativa, no</p> | |



había entregado la información necesaria y requerida para la estructuración y planeación de las contrataciones requeridas para implementar la AFPEI y además, IPSE informó al Equipo Ejecutor del Fondo que pretendía realizar modificaciones al alcance, presupuesto y otros puntos sustanciales de la iniciativa aprobada por el Comité Directivo en sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024, en tal magnitud que hacía recomendable la formulación y presentación de una nueva AFPEI. Todo lo anterior como se detalla en el acta de la sesión ordinaria No. 61 del Comité Directivo y sus documentos soporte.

Al respeto, en la sesión mencionada, el Comité Directivo del FENOGUE decidió no desaprobado la iniciativa, y en su lugar le solicitó al Equipo Ejecutor del FENOGUE, formular una nueva iniciativa, derivada y enmarcada en la AFPEI inicialmente presentada por el IPSE y con base en la información con la cual a la fecha se contara; y la presentara para aprobación de este órgano, buscando garantizar a los potenciales beneficiarios, la continuidad de la iniciativa y la optimización de tiempos y superación de las barreras identificadas a la fecha.

En el marco de lo anterior, el Equipo Ejecutor del FENOGUE presenta la actual solicitud, aclarando que los recursos para financiar esta iniciativa se entienden comprendidos dentro de los recursos aprobados para la iniciativa *“Mejoramiento para la central de poligeneración con FNCER de Nazareth y de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, aprobada inicialmente en la sesión extraordinaria No. 55 del 01 de febrero de 2024.

Ahora bien, el alcance de la presente iniciativa comprende la ejecución de las medidas requeridas para la implementación de un nuevo SSFV con almacenamiento, adecuación y ampliación de las redes de media y baja tensión e interconexión de nuevos usuarios para suministrar la energía requerida para al menos 837 usuarios, entre los que se encuentran: 615 familias de Nazareth y 185 en Puerto Estrella aproximadamente, que corresponden a los usuarios residenciales y otros tipos de usuarios como el Hospital de Nazareth, el Centro de Salud de Puerto Estrella, la Institución Etno Educativa Rural Internado Indígena de Nazareth, la Institución Etno Educativa Rural Integral Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, el Internado Indígena de Puerto Estrella, Escuela Primaria de Puerto Estrella, la Planta desalinizadora y bomba sumergible de Nazareth y Puerto Estrella, otros entre los cuales se encuentran el cementerio, vivienda médicos, ICBF, estación de policía, locales, hoteles, tiendas, iglesias, casa de la cultura, taller de soldadura y autoconsumo industrial en los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira. De igual manera, se implementará un plan de gestión social y ambiental, que permita gestionar la continuidad de los permisos sociales y ambientales para el uso del predio, para la instalación del SSFV con almacenamiento y áreas de incumbencia del trazado de las redes de media y baja tensión. Igualmente, estos planes permitirán el seguimiento y el fortalecimiento social, con el fin de garantizar la correcta administración y sostenibilidad de las soluciones energéticas implementadas. Además, se garantizará el AOM de la infraestructura implementada por un año aproximadamente.

Los objetivos específicos que enmarcan esta AFPEI se relacionan a continuación:

- Realizar de manera integral el replanteo de los estudios y diseños del proyecto de implementación de un nuevo SSFV con almacenamiento y la ampliación y mejoramiento de la infraestructura eléctrica de distribución de energía existente e interconexión de nuevos usuarios, comprendidos en los análisis técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales y legales que deban ser llevados a cabo en detalle y que permitan una adecuada implementación.

- Realizar el suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de los elementos requeridos para la ampliación de la infraestructura eléctrica de generación, almacenamiento y distribución de energía existente e interconexión de nuevos usuarios, de acuerdo con los resultados del replanteo realizado.
- Llevar a cabo un Plan de Gestión Social y realizar las actividades relacionadas con el seguimiento y el fortalecimiento social para la correcta administración y sostenibilidad de las soluciones energéticas implementadas.
- Diseñar y llevar a cabo un Plan de Gestión Ambiental.
- Diseñar y llevar a cabo el Plan de Comunicaciones.
- Garantizar el AOM de los activos nuevos a instalar a través de la presente iniciativa por un período mínimo de 1 año (aproximadamente), contados a partir de la entrega de la infraestructura.

Lo anterior, enmarcado en las siguientes componentes, de acuerdo con el presupuesto:

- Componente 1. Replanteo, factibilidad, diseños e ingeniería de detalle.
- Componente 2. Desmantelamiento, suministro, instalación y puesta en marcha.
- Componente 3: Administración y mantenimiento.
- Componente 4: Socialización, sensibilización y capacitaciones.
- Componente 5: Interventoría integral.
- Componente 6: Supervisión.
- Adicionalmente, el presupuesto incluye un rubro de *“ítems no previstos”*.

El valor de la presente AFPEI podrá ser modificado de acuerdo con los resultados de los diseños y el análisis entregados por el IPSE una vez se cuente con la totalidad del análisis que dan soporte al diseño definitivo.

El valor de las capacitaciones se encuentra incluido dentro del plan de gestión social.

Del resultado de las actividades de replanteo y factibilidad, consideradas en el Componente 1, dependerá la ejecución de los demás componentes y actividades de la presente iniciativa. En caso de que los resultados de las actividades de replanteo y factibilidad sean no viables técnicamente, el FENOGUE tomará las decisiones correspondientes.

El presupuesto considerado para *“ítems no previstos”* será exclusivamente utilizado para los costos adicionales que surjan de los resultados de las actividades de replanteo del SSFV y las redes de media y baja tensión.

La sostenibilidad de la infraestructura estará a cargo de Min Energía, que será el responsable de entregar los activos a la comunidad o a quien corresponda, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7. del Decreto 1073 de 2015, el cual establece que Min Energía será el titular, en proporción a su aporte, de la infraestructura que se financie con recursos del Fondo, aclarando que, FENOGUE podrá transferir directamente la propiedad de los bienes financiados con sus recursos siempre y cuando se cuente con la aprobación de Min Energía. En todo caso se aclara que, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 116231-120-2024, suscrito entre FENOGUE e IPSE el 26 de agosto de 2024, en sus cláusulas décima cuarta *“Propiedad de los activos instalados y su transferencia”* y décima quinta *“Administración Operación y Mantenimiento de los activos instalados”*, una vez suscrita el acta de recibo final de obra de la implementación, tanto IPSE como FENOGUE realizarán de manera conjunta los trámites que sean requeridos para efectuar la transferencia de la propiedad de los activos a favor del IPSE. Finalmente, la transferencia o restitución parcial de activos se realizará conforme al procedimiento establecido por el Fondo en concordancia con la normatividad vigente y aplicable.



Ahora bien, en relación con el presupuesto de la AFPEI, FENOGUE aportará el valor total solicitado para la implementación de la iniciativa, esto es, la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$21.347.910.549,96 M/CTE)**. Si bien se presenta el presupuesto desagregado en los componentes identificados para la ejecución de esta AFPEI, el presupuesto total podrá ser redistribuido entre los diferentes componentes de acuerdo con las necesidades encontradas, sin superar el valor total solicitado.

En cuanto al plazo de ejecución de la AFPEI, tal como se detalla en el cronograma de esta, tiene en total una duración de 23 meses aproximadamente, de los cuales se estima que las obras se desarrollen en los primeros 8 meses contados desde la firma del acta de inicio del contrato que se suscriba para tal efecto. El plazo expresado para su implementación, no incluye las etapas precontractuales y de cierre y liquidación de las contrataciones derivadas. Sin perjuicio del cronograma planteado para la AFPEI, se entenderá que los plazos descritos para la misma son estimados y las actividades pueden ser desarrolladas antes o después de las fechas o períodos indicados, de acuerdo con los procedimientos internos del Ejecutor y el régimen de contratación aplicable al mismo, atendiendo a los objetivos de la AFPEI y su alcance.

Adicionalmente, se precisa que debido a que los recursos para la implementación de esta AFPEI provendrán del presupuesto del Fondo asignado a través de la adición presupuestal para la vigencia 2024 (Ley 2342 de 2023 y Decreto 2295 de 2023) y que la asignación y transferencia efectiva de estos recursos se encuentra en trámite, se informa que la transferencia de estos recursos al patrimonio autónomo fideicomiso FENOGUE es una condición precedente para que el Fondo pueda efectuar las ordenaciones de pago de las contrataciones derivadas para la implementación de esta iniciativa. En todo caso, de acuerdo con el literal (c) del artículo 7, de la Ley 2099 de 2021, FENOGUE puede financiar iniciativas de ejecución a largo plazo, teniendo en cuenta proyecciones de los ingresos futuros, por lo cual, con fundamento en la norma, cuenta con los recursos para financiar la iniciativa. Se aclara que esto no afecta las actividades relacionadas con la etapa de planeación que preceden los procesos de selección y contratación del Fondo, de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación.

Por todo lo anterior, se pone a consideración del Comité Directivo la aprobación de la AFPEI denominada *“Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”*, presentada por FENOGUE, en los términos expuestos previamente y de conformidad con los documentos anexos que integran la solicitud.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Viceministro de Energía del Ministerio de Minas y Energía realizó la siguiente manifestación:

“No apruebo hasta que se puedan modificar los siguientes aspectos técnicos del documento:

“El proyecto para el mejoramiento del servicio de energía, por medio de la implementación de una granja solar con almacenamiento y adecuación de las redes existentes e interconexión de nuevos usuarios de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira. La nueva solución se realizará en el mismo terreno usado actualmente para la generación con una capacidad fotovoltaica en 1,256 kWp y 1,290 kWp de almacenamiento en

Comentarios:

1. (Cambio menor de forma) Siguiendo la convención de la (,) para separación de decimales, en el sentido estricto, se propone una instalación de 1256 Wp y las unidades de capacidad de almacenamiento (1,290 kWp) no corresponden con la unidad requerida de energía (kWh).
2. (Cambio mayor de estructuración) No se incluye la capacidad de almacenamiento propuesto para el proyecto, ni la tecnología que se saldría a cotizar. Cabe anotar que, debido a las capacidades máximas de profundidad de descarga de cada tecnología, 1MWh en Plomo-Acido, OPz o Litio, entregará diferentes capacidades reales de almacenamiento, al igual que afectará la vida útil y costos de operación y mantenimiento. El rediseño realizado por el equipo de estructuración del viceministerio de energía estableció una capacidad de almacenamiento de 2 MWh empleando BESS (Battery Energy Storage System) basado en tecnología de litio con gestión inteligente.”

Considerando esta manifestación, la Directora Ejecutiva del Fondo indicó, a través del correo electrónico de cierre de la sesión que, para efectos de dejar constancia en la presente acta, informa a todos los miembros del Comité Directivo que el Equipo Ejecutor de FENOGE dará respuesta de fondo a las observaciones remitidas por el señor Viceministro sobre este tema de manera escrita, indicando las razones técnicas y financieras que sustentan la presentación del punto en los términos en los que fue elaborada y presentada la AFPEI.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017, son funciones del Comité Directivo entre otras “Aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como sobre las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo”, por lo tanto, se pone en consideración de este órgano aprobar la solicitud de la AFPEI denominada “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20243000010251 del 11 de diciembre de 2024.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APRUEBA** la solicitud de la AFPEI denominada “Mejoramiento del servicio de energía de los corregimientos de Nazareth y Puerto Estrella, municipio de Uribia, La Guajira”, presentada por el Fondo a través de comunicación con radicado FENOGE No. 20243000010251 del 11 de diciembre de 2024.

PUNTO TRES. PROPOSICIONES Y VARIOS.

| | |
|---|---|
| Presentación del punto a cargo de: | Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez, Directora Ejecutiva de FENOGE. |
|---|---|

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Durante el término de la sesión no se presentaron proposiciones adicionales por parte de los miembros del Comité Directivo que participaron de la sesión, de acuerdo con los correos electrónicos recibidos.

CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PROPOSICIÓN SOMETIDA A VOTACIÓN



No aplica.

VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

No aplica.

PUNTO CUATRO. CIERRE DE LA SESIÓN.

COMPROMISOS Y CIERRE

No se establecieron compromisos diferentes o adicionales a los indicados en cada caso, en el desarrollo de los puntos tratados durante la presente sesión del Comité Directivo.

Siendo las 23:59 horas del 11 de diciembre de 2024, se dio por cerrada la sesión, para lo cual, la Directora Ejecutiva procedió a informar sobre el cierre y el resultado de esta a través de correo electrónico remitido al siguiente día hábil, esto es, el 12 de diciembre de 2024 a las 10:21 horas.

ANEXOS

La carpeta compartida de OneDrive con la presentación de la sesión y los documentos soporte de esta puede ser consultada por los miembros del Comité Directivo y los asistentes aquí: [8. Comité Directivo sesión extraordinaria No. 62 - diciembre de 2024.](#)

Esta acta se firma el 11 de diciembre de 2024, por quien presidió la reunión y la secretaria de ésta:

| | |
|--|---|
|  <p>OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES Presidente Comité Directivo de FENOGUE Ministerio de Minas y Energía Ministerio de Minas y Energía</p> |  <p>ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ Secretaria Comité Directivo de FENOGUE Directora Ejecutiva FENOGUE</p> |
|--|---|

Elaboró: Alejandra Díaz Osorio - Profesional jurídica senior FENOGUE. *AD Osorio*

Revisó: Johana Rendón Vargas - Asesora Jurídica FENOGUE. *JR Vargas*

Nelson Javier Vásquez Torres - Secretario General del Ministerio de Minas y Energía. *NJV Torres*

Aprobó: Ángela Patricia Álvarez Gutiérrez - Directora Ejecutiva FENOGUE. *AP Álvarez*